

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CORREOS.

El Sr Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha desde San Ildefonso al Director general de Correos lo siguiente:

«Conformándose S. M. la Reina (que Dios guarde) con lo propuesto por esa Direccion general, y en obsequio del mejor servicio público, se ha dignado mandar que se establezca una conduccion diaria de la correspondencia entre Medina del Campo y Salamanca, que se sacará á licitacion pública bajo el tipo de 35.000 rs. vn. y demás condiciones del adjunto pliego.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Medina del Campo y Salamanca.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta, desde Medina del Campo á Sa-

lamanca, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.^a La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Salamanca.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Salamanca.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en es-

ta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Salamanca y Valladolid y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Medina del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 30 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de treinta y cinco mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias ó en las Administraciones de Rentas de Medina del Campo como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de tres mil reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona au-

torizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Medina del Campo á Salamanca y vice-versa, por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente benéficas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 30 de Agosto de 1861.—El Subsecretario, Cánovas.

586

Viernes 15 de Septiembre de 1861

Núm. 148

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

CORREOS.

Hállandose aún en descubierto los pueblos que se citan á continuación, sobre lo que se prevenia en la circular de 27 de Julio último, inserta en el *Boletín* de 28 del mismo, referente á la obligación en que se encontraban la mayor parte de ellos de recoger las cajas-buzones construidas por subasta para el buen servicio de la correspondencia, he determinado, que si dentro del preciso término de diez dias no se presentan á recibirlas como se les tiene prevenido, se mandará con ellas y á su costa un comisionado de apremio, sin perjuicio de la multa á que por su morosidad se hagan acreedores. Valladolid 11 de Septiembre de 1861.—Cástor Ibáñez de Aldecoa!

PUEBLOS EN DESCUBIERTO.

Partido de Medina del Campo.

Cervillego de la Cruz.
Villanueva de Duero.

Partido de Medina de Rioseco.

Almaráz.
Berrueces.
Cabrereros del Monte.
Castromonte.
Morales de Campos.
Peñaflor.
Pozueto de la Orden.
Santa Eufemia.
Tamaniz.
Urañala.
Valverde de Campos.
Villaspér.
Villafrechós.
Villardefrades.

Partido de la Nava del Rey.

Fresno el Viejo.

Partido de Olmedo.

Fuente Olmedo.
Hornillos.
Llano de Olmedo.
San Miguel del Arroyo.
San Pablo de la Moraleja.
Villalba de Adaja.

Partido de Peñafiel.

Padilla de Duero.
Quintanilla de Abajo.
Quintanilla de Arriba.

Partido de Tordesillas.

Barraelo.
Berceruelo.
Pobladura de Sotiedra.
San Miguel del Pino.
Tiedra.
Torrecilla de la Abadesa.
Torrecilla de la Torre.
Villavieja.

Partido de Valoria la Buena.

Amusquillo.
Cabezón.

Partido de Valladolid.

Laguna de Duero.
Simancas.
Tudela de Duero.
Villabañez.

Partido de Villalon.

Aguilar de Campos.
Barcial de la Loma.
Bolaños de Campos.
Cabezón de Valderaduey.
Castrobol.
Castroponce de Valderaduey.
Cuenca de Campos.
Fuentehoyuelo.
Mayorga.
Melgar de Abajo.
Melgar de Arriba.
Monasterio de Vega.
Quintanilla del Molar.
Roales.
Saelices de Mayorga.
Santervás de Campos.
Urones de Castroponce.
Vega de Ruiponce.
Villacid de Campos.
Villacreces.
Villalba de la Loma.
Villanueva de la Condesa.
Zorita de la Loma.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 4.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en circular de 2 del mes corriente, inserta en la Gaceta núm. 247, correspondiente al dia 4 del mismo, me dice de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro del ramo, lo que sigue:

«La inteligencia de la regla sétima de la circular espedita por la Direccion general de Administracion local de este Ministerio en 7 de Marzo del año próximo pasado ha suscitado dudas á los Alcaldes acerca de la forma en que han de rendir la cuenta que, con sujecion al art. 107 de la ley de 8 de Enero de 1845, deben presentar al Ayuntamiento, ajustada ahora á las prescripciones de la referida circular. Para evitarlas, dando al mismo tiempo la conveniente uniformidad á este importante servicio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que la cuenta de que se trata se atempere estrictamente á los adjuntos modelos, que cuidará V. S. de insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegando á noticia de todos los Alcaldes, se atengan á ellos escrupulosamente, sin que puedan alegar excusa ni ignorancia.»

Y se inserta en este periódico oficial con los modelos citados, á fin de que como se dispone, se rindan las cuentas de Alcaldía con estricta sujecion á los mismos, bien entendido que de no hacerlo, serán devueltas, exigiendo la responsabilidad que en su caso proceda,

DE MEDINA Á SALAMANCA.

DIAS de las expediciones.	PARADAS y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
	Medina.	»	»	1 45 t.	»	11 m.
	Alaejos.	4 1/2	2 45	1 45	»	1 45 t.
	Cañizal.	4	2	3 45	»	3 45
	Pedrosillo.	3 1/2	1 45	5 30	»	5 30
	Salamanca.	3	1 30	7	»	»
		15	8			

DE SALAMANCA Á MEDINA.

DIAS de las expediciones.	PARADAS y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
	Salamanca.	»	»	»	»	11 n.
	Pedrosillo.	3	1 30	12 30 m.	»	12 30
	Cañizal.	3 1/2	1 45	2 15	»	2 15 m.
	Alaejos.	4	2	4 15	»	4 15
	Medina.	4 1/2	2 45	7	»	»
		15	8			

Madrid 30 de Agosto de 1861.—El Director general de Correos, Lopez Robertis.

no solo á los Alcaldes que deben rendir- las, sino á los Secretarios de Ayunta- miento, obligados á formularlas segun la regla 25 de la Instruccion de Con- tabilidad de 20 de Noviembre de 1845. Valla toid 7 de Setiembre de 1861. =El Gobernador, Cástor Ibañ z de Aldecoa.

MODELO NÚM. 1.º

PROVINCIA DE...
DISTRITO MU- PARTIDO Cuenta del ejer-
NICIPAL DE... DE... cicio del pre-
supuesto de...

Cuenta que yo D....., Alcalde de dicho distrito, presento al Ayuntamien- to, en virtud del art. 107 de la ley de 8 de Enero de 1845 y con arreglo á la disposicion 7.ª de la circular expedida por la Direccion general de Adminis- tracion local en 7 de Marzo de 1860, de los ingresos y gastos del presupe- sto municipal del año de..... aproba- do por..... en..... y existencia que quedó para el siguiente de.....

PRIMERA PARTE.

Cargo.

Son cargo 73,900 rs. que ha recaudado el Depositario de este Ayuntamiento des- de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 186..... á cuenta de los ingresos cal- culados en el presupuesto de este distrito municipal correspondiente al citado año, cuyo pormenor por capítulos resulta del estado adjunto y se justifica con los ... cargarémes que apare- cen en el cargo de la cuen- ta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado con los números del..... al..... 73.900

Item son cargo 41.240 reales que resultaron existentes en la Depositaria de este Ayuntamiento al cerrarse definitivamente en 31 de Marzo del año pasado de 186.. el ejercicio del pre- supuesto anterior con ar- reglo á lo dispuesto en el art. 12 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, segun el acta de arqueo celebrado en dicho día 31 de Marzo, en cumplimien- to de lo dispuesto en la prevencion 5.ª de la circu- lar de la Direccion general de Administración local de 12 de Marzo de 1860, de cuya acta acompaño copia. 41.240

Total cargo..... 115.140

Data.

Son data 66.650 rs. que ha satisfecho el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Di- ciembre de 186.. por los

gastos que se incluyen en el presupuesto de este dis- trito municipal correspon- diente al citado año, cuyo pormenor por capítulos re- sulta del estado adjunto y se justifica con los.... li- bramientos que aparecen en la data de la cuenta do- cumentada del citado De- positario, respectiva al in- dicado período, con los nú- meros del..... al..... 66 650

Total data..... 66.650

Resúmen de la primera parte.

Cargo..... 115.140
Data..... 66.650

Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adi- cional..... 48.490

SEGUNDA PARTE.

(Cuenta adicional.)

Cargo.

Son cargo 48.490 rs. que re- sultaron existentes en fin de Diciembre del anterior de 186.., respectivos al presupuesto del mismo, cu- yo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Marzo último, segun resulta del acta del arqueo celebrado en 31 del espresado mes de Diciembre, de que acom- paño copia..... 48.490

Item son cargo 4.700 rs. que ha recaudado el Deposi- tario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto de este distrito municipal corres- pondiente al año próximo pasado que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo pormenor por capítulos resulta del estado adjunto y se justifica con los cargarémes que apare- cen en el cargo de la cuen- ta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del..... al..... 4.700

Total cargo..... 53.190

Data.

Son data 5.220 rs. que ha satisfecho el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Mar- zo último por los gastos que se incluyen en el pre- supuesto de este distrito

municipal, correspondiente al año próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el mismo año, cuyo pormenor por capítulos resulta del estado adjunto y se justifica con los..... libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del ci- tado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del..... al..... 5 220

Total data..... 5.220

Resúmen de la segunda parte.

Cargo..... 53.190
Data..... 5.220

Saldo ó existencia.... 47.970

De forma que importando el cargo ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto de (el año en letra) 119.840 rs., y la data ó sea lo satisfe-

cho en el mismo ejercicio 71.870, cuyo pormenor se acredita con el estado ad- junto, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de Marzo de (el año en letra) la cantidad de 47.970 rs., que es la mis- ma que aparece en la cuenta documen- tada del Depositario, segun lo demues- tra la certification que sigue del Secre- tario de este Ayuntamiento.

..... 15 de Abril de 186..

El Alcalde,

D. N., Secretario del Ayuntamiento de..... y como tal Interventor de los fondos del presupuesto del mismo:

Certifico que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto apro- bado para este distrito municipal en ... y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Marzo último, con los asientos de intervencion de la Secreta- ría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en la circular expedida por la Direccion general de Administración local en 7 de Marzo de 1860, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará este en la sucesiva, correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

..... de Abril de 186..

MODELO NÚM. 2.º

DISTRITO MUNICIPAL DE..... CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE... PARTIDO DE... PROVINCIA DE...

ESTADO que manifiesta, clasificados segun los capítulos del presupuesto aprobado para el ejercicio de....., los ingresos calculados en dicho presupuesto, los de que me hago cargo yo D....., Alcalde de este distrito, en la cuenta del propio ejercicio que presento con esta fecha al Ayuntamiento en cumplimiento del art. 107 de la ley de 8 de Enero de 1845, y con arreglo á la disposicion 7.ª de la circular de la Direccion general de Administración local de 7 de Marzo de 1860, como realizados en el mismo período; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

INGRESOS.

INGRESOS calculados en el presu- puesto apro- bado para el ejercicio de... y existencia que resultó al cerrarse definitiva- mente el del año de.....	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo recauda- do.	DIFERENCIAS	
	Hasta el 31 de Diciem- bre de 186..	En el pe- ríodo de ampliacion hasta 31 de Marzo de 186..		Recau- dado de mas.	Idem de menos.
Productos ordinarios de pro- pios.	8700	700	8700	»	»
Idem de montes.	1000	»	1000	»	»
Idem de impuestos estable- cidos.	15200	2000	13000	»	2200
Idem de Beneficencia.	1300	»	1300	»	»
Idem de Instruccion pública.	800	200	800	»	»
Idem de ingresos extraordi- narios y eventuales.	16400	1000	17000	600	»
Idem de resultas de años an- teriores por adicior.	6000	»	6000	»	»
Idem de recursos legales para cubrir el déficit.	31258	800	30800	»	458
Existencia que resultó al cer- rarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.	41240	»	41240	»	»
	121898	4700	119840	600	2658

GASTOS.

	Créditos autorizados en el presupuesto del año de 186....	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo satisfecho.	DIFERENCIAS	
		Hasta el 31 de Diciembre de 186..	En el periodo de ampliacion hasta 31 de Marzo de 186..		Satisfecho de menos.	Idem de mas. (1)
Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	7888	6000	100	6100	1788	»
Idem de policía de seguridad.	1900	1000	»	1000	900	»
Idem de policía urbana.	13100	12000	1100	13100	»	»
Idem de Instrucción pública.	9300	8400	»	8400	900	»
Idem de Beneficencia.	1420	1000	420	1420	»	»
Idem de Obras públicas.	8000	6000	600	6600	1400	»
Idem de corrección pública.	7000	4000	»	4000	3000	»
Idem de montes.	5800	4000	1000	5000	800	»
Idem de cargas.	4250	4250	»	4250	»	»
Idem voluntarios de nueva construcción.	14000	10000	2000	12000	2000	»
Idem imprevistos.	3000	4000	»	4000	»	1000
Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	6000	6000	»	6000	»	»
	81658	66650	5220	71870	10788	1000

(1) Aunque según lo dispuesto en el art. 18 de la Real orden de 30 de Julio de 1859 no deben resultar diferencias de mas, se indican, sin embargo, por si en un caso extraordinario pudiese ocurrir alguna, y se manda, con arreglo á dicho artículo, figurar en cuenta.

RESUMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 186	80.658
Recaudado de mas en los ingresos extraordinarios.....	600
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.....	41.240
Total.....	122.498
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 186 .	71.870
Recaudado de menos en los ingresos de impuestos y medios para el déficit.....	2.658
	74.528
EXISTENCIA en 31 de Marzo último al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto	47.970

Explicacion y comparacion de la existencia.

(Con arreglo al modelo núm. 2.º de la instruccion de 20 de Noviembre de 1845.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Villanubla.

Creada nuevamente en esta villa la plaza de un facultativo de Medicina y Cirujía para la asistencia de 19 familias pobres, se anuncia dicha plaza con opción á percibir el aspirante 1,000 reales vellón por dicha asistencia, pagados por trimestres de los fondos Municipales, y las iguales entre los vecinos que podrán ascender á 8,000 rs., sin obligación á la rasura; por separado los honorarios de los partos á que asista conforme á a costumbre del pueblo y los que devengue en el tratamiento de heridas de mano airada. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento en el término de un mes.

Villanubla 8 de Setiembre de 1861.
=El Presidente, Andrés Gil.

Alcaldía Constitucional de Valladolid.

No habiéndose verificado por falta de licitadores la contrata de 100 petates é igual número de mantas para la cárcel de este partido, cuya subasta fué anunciada para el día de ayer, tendrá lugar nuevo remate el 25 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la Sala baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

Para ser licitador es indispensable acreditar haber consignado en la Depositaria de los fondos de este partido 562 reales 50 cénts. en calidad de depósito que responda de la seguridad del remate. Las proposiciones se dirigirán por pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, y las que se hagan por mayor cantidad que la de 32 rs. 25 cénts. por cada petate y de 24 rs. por manta, serán desechadas.

Valladolid 11 de Setiembre de 1861.
=El Alcalde accidental, Justo de Cieza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm..... del día.... de..... de 1861 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de 100 petates y 100 mantas para la cárcel de este partido, se compromete á entregarlos por reales cada petate y reales cada manta. (Se fijarán en letra las cantidades.)

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía Constitucional de Rubí de Braacamonte.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa para la asistencia de pobres, dotada con 1,000 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos Municipales y 200 rs. para alquiler de casa. Además se le pagarán por el resto de vecinos 5,000 rs. anuales, que se le pagarán en Setiembre; las retribuciones de partos y casos de mano airada. Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 30 de Setiembre actual en que se proveerá.

Rubí 2 de Setiembre de 1861.—
Sebastian Rodriguez.

BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de gobierno ha acordado se celebre la general ordinaria el día 7 de Octubre próximo, á las siete y media de la noche, en el local de costumbre; y convoca á los Sres. Accionistas para dicho día, anunciándoles que, además del examen de cuentas y balance relativos al último semestre, deberán ocuparse tambien del nombramiento de Administrador.

Los accionistas con voz y voto podrán ser representados por medio de apoderado que reuna la misma circunstancia, y deberán presentar sus títulos en esta Secretaría ocho dias antes del en que se celebre la Junta para proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 4 de Setiembre de 1861.
=El Secretario, José Angel Rico.

Administracion del Estado de Benavente.

Se sacan á pública subasta las leñas para carbon, de dos quíñones, señalados con los números 2.º y 3.º en la dehesa de Ceginas, perteneciente á la Administracion de Benavente, propia del Excmo. Sr. Duque de Osuna; debiendo tener lugar el día 30 del presente Setiembre de una á dos de la tarde, en la casa habitacion del Sr. Administrador y en las oficinas de S. E. en la corte, calle de D. Pedro, núm. 10, adjudicándose en pujas á la llana al que sea mejor postor en cualquiera de ambos puntos.

Benavente 9 de Setiembre de 1861.

=El Administrador, Zenón Alonso Rodriguez.

COLEGIO

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE SAN NICOLÁS, ÚNICO APROBADO POR S. M. É INCORPORADO AL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL, DIRIGIDO POR EL LICENCIADO D. JOSÉ PARDO, CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO.

Los estudios del Colegio comprenden:
1.º La enseñanza primaria elemental y superior.

2.º Los estudios generales de la segunda enseñanza que por ahora serán: doctrina cristiana é historia sagrada: gramática latina y castellana: geografía: principios y ejercicios de aritmética: historia general y particular de España: aritmética y álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado: geometría y trigonometría rectilínea: latin y gramática griega con ejercicios de traducción etc.: retórica y poética y francés. Estos estudios tienen validez académica ya como estudios generales necesarios para recibir el grado de bachiller en Artes, ya como preparatorios para las varias carreras especiales, civiles y militares.

3.º El estudio privado de las asignaturas ya mencionadas para los que no aspiren á la validez académica de los cursos, y de otras especiales.

4.º Clases de adorno: dibujo lineal, topográfico y de figura, música y lenguas vivas.

La matrícula y duracion de curso están sujetas á los mismos requisitos que en el Instituto.

Se admiten colegiales internos, medio-pensionistas y externos.

El reglamento interior del colegio, aprobado por S. M., descende á minuciosos pormenores, y los interesados que deseen informarse de ellos, pueden dirigirse de palabra ó por escrito á la secretaria del Establecimiento, calle de la Torrecilla, núm. 15, parroquia de San Martín, donde se satisfará á las preguntas que se hagan.

La secretaria estará abierta desde las ocho hasta la una de la mañana y de las tres hasta los cinco de la tarde.

El edificio notablemente mejorado en su interior, y constando de dos centros y de un perímetro de mas de 30,000 pies cuadrados, reune por su situacion, claridad y ventilacion, patios interiores y exteriores, las mejores condiciones hijiénicas que pueden desearse en las grandes poblaciones.

En el día 4 del corriente mes se estravió un caballo de las señas siguientes: cerrado, tuerto del ojo izquierdo, estrellado, su alzada poco mas de seis cuartas y media, pelo castaño. La persona que supiera de su paradero, se dirigirá al Alcalde Constitucional de Cigales, quien dará mas señas y el hallazgo.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.